967-DTI-2017

04 de marzo 2017

Licenciada

Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

Estimada señora:

En relación con el oficio N°64-CSP-2017, mediante el que se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión extraordinaria 18-17 (Presupuesto 2018), artículo I, me permito indicar que esta Dirección no presenta objeción respecto a la dotación de recursos indicados, sin embargo para la  DTI como ente rector en materia tecnológica es necesario contar con el plan estratégico de desarrollo tecnológico del OIJ como un todo, donde se plasmen los proyectos descritos en el informe así como que se cumplan con las disposiciones de desarrollo y administración de proyectos de la DTI.

Es importante indicar que no están claras las competencias de las dos unidades tecnológicas del OIJ adscritas ambas a la OPU. Para la DTI el OIJ debe contar con un plan de desarrollo tecnológico único, independientemente del grupo de trabajo que lo desarrolle UTI o PIP, el cual debe contar con una hoja de ruta y objetivos a cumplir al 2020, mismos que deben ser administrados dentro de la cartera de proyectos que administra la DTI como proyectos tecnológicos del Poder Judicial. Estos proyectos deben igualmente seguir el camino trazado parta todos los proyectos en materia tecnológica que conllevan la aprobación del Comisión Gerencial de Informática y la aplicación de la Metodología de Administración de Proyectos.

Tal y como se acordó con el Director General del OIJ, la DTI asumiría completamente la plataforma tecnológica del OIJ, y este organismo en lo correspondiente a la UTI se convertiría en un área exclusiva de desarrollo de Sistemas para esta entidad, siempre bajo los lineamientos establecidos en materia tecnología por esta Dirección (lo cual se ha cumplido a satisfacción siendo que la UTI se está integrando de forma efectiva a la DTI en los aspectos normativos y funcionales). No se llega a acuerdos respecto a la PIP, por lo que no se lleva el control de proyectos de esta unidad. Ante esta situación y siendo que estas plazas se otorgan para que la PIP atienda proyectos tecnológicos del OIJ y siendo que se ha definido a la DTI como ente rector en materia tecnológica del Poder Judicial, es necesario definir claramente las competencias y estructura interna de la UTI y la PIP ambas áreas de Sistemas especializadas del OIJ , e indicar a la OPU que en acatamiento de las disposiciones en materia tecnológica, se debe realizar en forma conjunta la planificación estratégica de desarrollo de Sistemas para el OIJ y aplicar las directrices en materia tecnológica.

 Atentamente,

Kattia Morales Navarro

Directora de Tecnología de Información